

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Afa Vitae.
Localidad: S. Fdo.
Crédito: 78100.
Programa: 22C.
Finalidad: Eqto. U.E. Diurnas.
Importe: 2.500.000.

Beneficiario: ABC Obreros Cruz.
Localidad: Medina.
Crédito: 78100.
Programa: 22C.
Finalidad: Eqto. Res. Tercera Edad.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: HH. Carmelitas Caridad.
Localidad: Pto. Real.
Crédito: 78100.
Programa: 22C.
Finalidad: Const. Res. Pers. May. Vedruna.
Importe: 12.500.000.

Cádiz, 3 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Apasor.
Localidad: Jerez.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Mantenim. sede.
Importe: 1.200.000.

Cádiz, 5 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión y cuantía de la ayudas públicas en materia de Atención al Niño.

Por Orden de fecha 2 de enero de 2001 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 5, de 13 de enero) se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2001, encontrándose entre ellas la modalidad de «Ayudas en materia de Atención al Niño»

Por ello y de conformidad con el artículo 17 de la mencionada Orden y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas que a continuación se relacionan.

Concepto. Ayudas para la realización de actividades y programas de atención a menores.

Beneficiario: Fundación Proyecto Don Bosco.
Importe: 5.000.000 de ptas.

Concepto: Ayudas para construcción y reforma de los centros de atención a menores.

Beneficiario: Congregación M.M. Desamparados San Rafael y San José de la Montaña (Andújar).
Importe: 1.069.038 ptas.

Jaén, 24 de octubre de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se prorrogan las becas de Formación de Personal Docente en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

RESOLUCION DEL RECTORADO

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente (Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, BOJA núm. 54, de 9 de mayo de 2000), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 10.5 del Anexo I de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente de la Universidad de Almería, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2001 a 31 de octubre de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, será de 110.000 pesetas brutas mensuales.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Almería, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Almería. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Quinto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Almería.

Sexto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4. de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Almería para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Almería.

5. Justificar ante la Universidad de Almería la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Almería, para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará, mediante declaración jurada, que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Almería y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 24 de octubre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
18112572A	MAGDALENA PILAR	ANDRES ROMERO
45588393R	MARTA	APARICIO BORRACHERO
45588427N	MONICA	HERNANDEZ LÓPEZ
34859712S	MATILDE	LOPEZ GRANCHA
23261655F	SUSANA	PEREZ GARCIA
34864452V	MARIA	SALINAS NAVARRO
34865190L	JOAQUIN F.	SANCHEZ LARA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las 7 becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2001 a 31 octubre de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Huelva, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Huelva. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de dicho Organismo.

Quinto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Universidad de Huelva.

Sexto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Huelva para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a: